



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

059

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que El Gobierno Cantonal de Archidona ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de VII FERIA "ARCHIDONA SI TRABAJA 2005", organizada por el Gobierno Provincial de Napo, apoyado por el Municipio de Archidona y la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectuarse en la ciudad de Archidona los días 15, 16 y 17 de abril del año 2005;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que el Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo, han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos 125 SSES/DN y 461 SFA/DIPA/MAG, de 4 y 13 de abril 2005, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la VII FERIA "ARCHIDONA SI TRABAJA 2005", organizada por el Gobierno Provincial de Napo, apoyado por el Municipio de Archidona y la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la misma que se realizará en la ciudad de Archidona, los días 15, 16 y 17 de abril del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VIII "DE LA SANIDAD", en el artículo 26, sustitúyase el contenido de los dos primeros incisos por los siguientes:

"Los propietarios de animales concursantes, están obligados a presentar los siguientes certificados para Bovinos: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis.

Además de los certificados sanitarios, presentarán los de desparasitación conferidos por Médico Veterinario.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización, tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

A continuación del artículo 60, agregar una disposición transitoria que diga::

“Para efectos de estadística y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Napo, la siguiente información: REGISTRO DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un informe sanitario de la Feria”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito, 15 ABR. 2005



Ing. Ramón Del Salto
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

ez
EZ/tpc
HC. 227, 260
14-IV-2005